seguros alfa

Condiciones

Seguro de Todo Riesgo Daño Material Protección Vida y Hogar



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Todo Riesgo Daño Material **(Incendio y Terremoto)** para créditos de vivienda y contratos de **leasing habitacional familiar.**

Tomador:

Deudor crédito hipotecario/locatario en contratos de **leasing habitacional familiar.**

Asegurado:

Deudor de crédito hipotecario /locatario en contratos de **leasing habitacional familiar.**

Beneficiario:

Banco de Bogotá S.A.

Nit:

860.002.964-4

Vigencia:

Desde las 00:00 horas, **de acuerdo a lo descrito en la carátula de la póliza.**
Hasta las 24:00 horas, **de acuerdo a lo descrito en la carátula de la póliza.**
Renovación automática anual hasta finalizar el crédito.

Amparos:

Básico
Todo Riesgo Daño Material:

El presente seguro cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitas, imprevistas y accidentales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa accidental no excluida en la sección de “exclusiones”, siempre que se encuentren ubicados en el territorio nacional. Incluye:

- *Extended coverage*
- Vientos fuertes
- Actos de autoridad
- Remoción de escombros
- Gastos para preservación de bienes
- Honorarios profesionales

Código nota técnica: 26/11/2024-1325-NT-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1325-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I

- Gastos de extinción del siniestro
- Rotura de vidrios
- Actos Mal Intencionados de Terceros y Terrorismo **(AMIT)**
- Anegación, avalancha y deslizamiento
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, y huelga
- Cobertura incluida para cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas del edificio
- Excluir garantía de tenencia de extintores en los inmuebles de uso doméstico
- Propiedad horizontal
- Daños por agua
- Explosión
- Terremoto, temblor o erupción volcánica
- Incendio y rayo en aparatos eléctricos
- Restablecimiento automático de los límites asegurados, excepto para **Actos Mal Intencionados de Terceros y Terrorismo (AMIT)** y **Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular (HAMCCP)**

Responsabilidad Civil Extracontractual

(predios, labores y operaciones) con un sublímite de **$5.000.000.** Evento/vigencia.



Exclusiones:

- Se excluyen las coberturas de lucro cesante, lucro por rotura de **maquinaria, Responsabilidad Civil (RC). Todo Riesgo Montaje (EAR), ALoP, Todo Riesgo Construcción (CAR),** fidelidad, transporte, equipo y maquinaria contratistas.
- Se excluyen robo de valores y dineros
- Se excluyen totalmente los cultivos y/o terrenos, plantaciones, o siembras de cualquier tipo, bosques y árboles en pie, en crecimiento o madera almacenada, flores, bosques, invernaderos y avícolas.

Código nota técnica: 26/11/2024-1325-NT-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1325-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I

Excluye terrorismo químico, biológico y nuclear. Daños y pérdidas causados por sustancias químicas y/o biológicas.

Los pools y riesgos atómicos y/o nucleares de cualquier índole según cláusula de exclusión NMA 1975 **(riesgos nucleares).**

Se excluyen totalmente las coberturas de software y daños por virus

Se excluyen totalmente cualquier cobertura de responsabilidad civil y todas las demás garantías no relacionadas con los seguros de bienes de propiedad.

Se excluyen líneas de transmisión y distribución de energía eléctricas y de datos, líneas de comunicación que se encuentren fuera de los predios del asegurado.

Daños o pérdidas en datos o software, especialmente cualquier modificación desfavorable de datos, software o programas informativos a consecuencia de borrado de destrucción, o desfiguración de la estructura originada, así como la pérdida de beneficio o lucro cesante resultante de dichas situaciones. Ahora bien, si estarán incluidos en el amparo de la cobertura aquellos daños en datos software que sean una consecuencia directa de un daño físico sustancialmente material y que se encuentre asegurado.



Daños de un menoscabo en el funcionamiento, en la disponibilidad, en la posibilidad de uso o en el acceso de datos, software o programas informáticos y el lucro cesante de dichas pérdidas o daños.

Las pérdidas causadas por la interrupción del negocio debido a la extensión de cobertura a proveedores y/o distribuidores o impedimento de acceso al predio.

Código nota técnica: 26/11/2024-1325-NT-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1325-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I

El terrorismo cibernético, daños derivados de manipulación de información generada, enviada, recibida, almacenada; comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el **intercambio electrónico de datos (EDI),** internet y el correo electrónico.

Animales vivos, granjas de animales de cualquier índole o naturaleza, como por ejemplo, pero no limitado a avícolas, porcinas, bovinas, y pisciculturas.

Multas convencionales, garantías de rendimiento y producción

Minas subterráneas, túneles y todo tipo de trabajos subterráneos tal y como máquinas, equipo y herramienta para la operación de bombeo, perforación o extracción de gases y/o de petróleo, excepto cuando los mismos se encuentran desmontados y/o depositados en almacenes.

Riesgos de navegación espacial y riesgos inherentes, tales como, pero no limitados a satélites, vehículos espaciales, cohetes portadores y sus componentes.



Riesgos petroleros, petroquímicos **(off shore, riesgos fuera de tierra firme)** y sus derivados.

Explosivos y/o productos pirotécnicos. Fábricas o depósitos de explosivos, armamento y/o pirotécnicos.

Pérdida de mercado.

Código nota técnica: 26/11/2024-1325-NT-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1325-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I

Riesgos inactivos, fuera de servicio u operación, paralizados o en desuso, cuando éstos se aseguren de manera individualizada y no hagan parte de los predios asegurados del asegurado. Esta exclusión no aplica cuando se trate de bienes recibidos por las entidades financieras en calidad de pago, siempre y cuando no se aseguren de forma individualizada y hagan parte de los bienes o activos, asignados dentro de la póliza de la entidad financiera.



Obras civiles terminadas

Se excluyen terrenos

Poliductos, gasoductos y redes de acueductos. No se excluye la infraestructura asociada a este tipo de riesgos tales como estaciones de bombeo.

Campos de golf y pérdida de playas

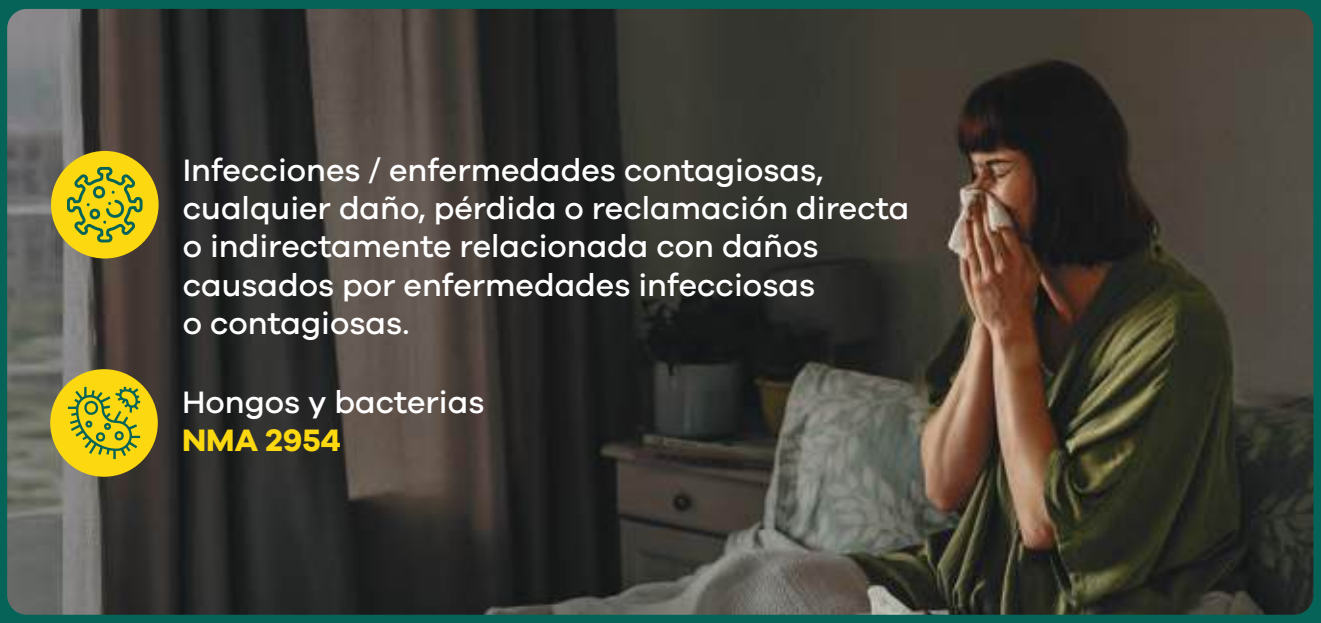
Se excluyen pólizas de infidelidad, hurto y/o desaparición misteriosa

Riesgos de ferrocarriles y trenes. No se excluye la infraestructura asociada a este tipo de riesgos, tales como estaciones y terminales de carga.

Código nota técnica: 26/11/2024-1325-NT-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1325-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I

Equipos rodantes

Bienes a la intemperie que no hayan sido fabricados para este tipo de propósito.



Infecciones / enfermedades contagiosas, cualquier daño, pérdida o reclamación directa o indirectamente relacionada con daños causados por enfermedades infecciosas o contagiosas.

Hongos y bacterias
NMA 2954

Desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida.

Uso o desgaste de los bienes asegurados, así como un deterioro normal debido a oxidación, erosión, corrosión, cavitación, condiciones atmosféricas e influencias normales del clima.

Mermas, evaporación, pérdida de peso, pérdidas estéticas, arañazos, raspaduras, herrumbres, incrustaciones, moho o sequedad de la atmósfera, pérdida de valor o aprovechamiento de las existencias originadas por exposición a la luz, cambios de color, sabor, olor, textura, acabado.

Errores de diseño. Errores del proceso de fabricación o confección y materiales defectuosos.

Código nota técnica: 26/11/2024-1325-NT-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1325-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I

Asentamiento, deslizamiento o hundimientos de terreno, contracción, dilatación y agrietamiento de edificios a menos que estos hechos sean producidos directamente por un riesgo, garantizado por la póliza.

Cesación del trabajo

Se excluye el lucro cesante por hurto, hurto calificado y equipo electrónico.

Dolo o culpa grave

Materiales nucleares / energía nuclear.

Contaminación radioactiva de acuerdo con la **cláusula CL 356.**



Daños causados por guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas **(con o sin declaración de guerra)** y guerra civil.

Fermentación o vicio inherente. Vicio propio o defecto latente y/o defectos conocidos en el momento de contratarse el seguro.

Infidelidad o actos deshonestos

Filtraciones, polución y/o contaminación y/o gastos causados por polución y/o contaminación. Particularmente, se excluyen los gastos para limpieza o descontaminación del medio ambiente **(tierra, subsuelo, aire, aguas).** No obstante, se excluyen daños materiales directos que sufran los bienes asegurados por polución o contaminación como consecuencia directa o inmediata de incendio, rayo o explosión o riesgos adicionales cubiertos bajo la póliza original.

Código nota técnica: 26/11/2024-1325-NT-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1325-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I

- Desgaste normal resultante del uso u operación
- Responsabilidad civil contractual
- Riesgo minero
- Pérdidas directas o indirectas por actos de rebelión o sedición



- Lucro cesante proveniente de fallas en el suministro de servicios de energía, agua o gas provenientes de **Actos Mal Intencionados de Terceros y Terrorismo (AMIT)** y **Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular (HAMCCP) y terrorismo.**
- Lucro cesante por cualquier causa
- Bienes a la intemperie, jardines, kioscos y muelles

- Líneas de distribución, torres, postes, antenas, redes, etc; excepto alrededor de los predios del asegurado hasta **1,000 metros,** siempre y cuando estén declarados dentro del valor asegurable.
- Todos aquellos actos vandálicos, saqueos y robos, producto de cualquier evento político o como consecuencia de éste o de actividades de vacío de poder y/o que éstas busquen derrocar al gobierno.
- Se excluye almacenamiento de algodón **(en pacas y semillas),** mercancía azarosa, animales, embriones, y cultivos.
- Se excluyen senderos, hundimientos, desplazamientos, agrietamientos y asentamientos de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos, y colapsos, que ocurran como consecuencia de vicio propio del suelo o de errores de construcción.

Código nota técnica: 26/11/2024-1325-NT-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1325-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I

Se excluyen hurto simple y/o desaparición misteriosa; robo a consecuencia de siniestro.

Se excluyen propiedades fuera de control el asegurado

Se excluyen bienes refrigerados

Se excluye cualquier tipo de cobertura que no corresponda a la línea de propiedad. **Todo Riesgo Construcción (CAR), Todo Riesgo Montaje (EAR), Customer Premises Equipment (CPE), transportes, riesgos espaciales o relacionados con el espacio, aviación, garantías de pago (crédito),** garantías, fianzas, cauciones de oferta, fidelidad, cumplimiento, riesgos contingentes de cualquier tipo, garantías extendidas; integridad, alteración y falsificación de productos, riesgos nucleares, cualquier tipo de responsabilidad civil, **líneas financieras en general, accidentes personales (A&H),** seguros de automóviles, crimen electrónico y computacional **(incluye virus y piratería informática),** filtraciones, polución, contaminación, etc.

Se excluye cualquier tipo de riesgo que no corresponda a la línea de propiedad - riesgos petroquímicos en tierra firme o en el mar, instalaciones de producción, explotación y perforación de crudo/gas, animales vivos, mortandad animal o de seres vivos, terrenos, cualquier tipo de cultivos y árboles en crecimiento o de pie, empresas de servicio público de energía o gas, farmacéuticos; riesgos químicos, minería subterránea, líneas de transmisión y distribución para empresas de servicio público, programas de telefonía celular.

Exclusión **OFAC**

Se excluye cobertura para equipos bajo tierra

Se excluye todo tipo de trabajos subterráneos, máquinas, equipos y herramientas para la operación de bombeo, perforación o extracción de gases y/o de petróleo; excepto cuando los mismos se encuentren desmontados y/o depositados en almacenes.



Código nota técnica: 26/11/2024-1325-NT-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1325-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I

Fábricas de acolchados, colchonerías y colchones; fábricas de muebles de madera, pinturas, ingenios, acerías, cementeras, fábricas de aluminio, plantas de fundición, centrales de telecomunicaciones, casinos, casas de juego de azar, casa de tolerancia o de lenocinio, cepillos, escobas, artículos de caucho, fábricas y almacenes o bodegaje, maderías, preparación de maderas **(impermeabilización y/o inmunizado),** almacenes de mercancías usadas en especial ropa, electrodomésticos (compra y venta), daño o desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación, apropiación, nacionalización, expropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida.

Errores de diseño y errores en proceso de fabricación o confección y materiales defectuosos (no válido para rotura de maquinaria).

Pagos ex gratia y en general cualquier tipo de indemnización de siniestros que según los términos y condiciones de la póliza o del presente contrato de seguro.

Seguros a base de exceso de pérdida o capas secundarias

Cláusula LMA5394 exclusión de enfermedades transmisibles **(acuerdos de seguro de propiedad).** Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario aquí establecida, este contrato de seguro excluye toda pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, que haya contribuido a, resultante de, originado por o en conexión con una enfermedad transmisible o el temor o amenaza **(ya sea real o percibida)** de una enfermedad transmisible, independientemente de cualquier causa o evento que contribuya de manera concurrente o en cualquier otra secuencia.

1 A efecto del presente contrato, una enfermedad transmisible significa toda enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente, de un organismo a otro organismo donde:

1.1 La sustancia o agente incluye, sin carácter restrictivo virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación, independiente de si se considera vivo o no.



Código nota técnica: 26/11/2024-1325-NT-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1325-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I

1.2 El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, sin carácter restrictivo, transmisión aérea, transmisión a través de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto sólido, líquido o gaseoso o entre organismos.

1.3 La enfermedad, sustancia o agente tiene la capacidad de causar daño o amenaza la salud o el bienestar humano o tiene la capacidad de causar daño a, o amenazar con, el daño, deterioro, la pérdida de valor, la afectación de la comerciabilidad o la pérdida de usabilidad de la propiedad.



Términos y condiciones relacionadas a continuación:

Terminación del Seguro Individual. El seguro terminará en forma individual respecto de cualquiera de los integrantes del grupo asegurado, al presentarse alguna de las siguientes causas:

- **Por la mora en el pago de la prima** de la presente póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.
- Revocación de la póliza por parte del asegurado.
- Cuando la obligación crediticia se extinga íntegramente
- Por vencimiento y no renovación de la póliza
- En los demás casos estipulados en las disposiciones legales que reglamentan el **Seguro de Todo Riesgo Daño Material.**

Código nota técnica: 26/11/2024-1325-NT-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1325-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I

Extensiones de las coberturas:

Con sujeción a la suma asegurada y no sujeto a la aplicación de deducible ni infraseguro, se cubren los siguientes gastos, asociados a las coberturas contratadas, hasta por el veinte por ciento (20%) de la suma asegurada de los bienes asegurados. Este porcentaje, constituye un sublímite de la responsabilidad máxima que **Seguros Alfa S.A.** asume y, por tanto, no incrementa la suma asegurada.

- Gastos por remoción de escombros
- Honorarios profesionales
- Gastos de extinción del siniestro
- Gastos para la preservación de bienes
- Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro
- Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado
- Gastos para reposición de documentos

Renuncia a la aplicación de infraseguro y supraseguro:

Seguros Alfa S.A. renuncia a la aplicación de infraseguro y supraseguro.

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro:

El asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de **cuarenta y cinco (45) días** siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia de éste.

Plazo máximo para pago de siniestros:

El pago de los siniestros debe realizarse máximo dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la formalización del siniestro.

Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales:

Si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y/o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del **artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada,** en este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.



Código nota técnica: 26/11/2024-1325-NT-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1325-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I

Cláusula de coexistencia con seguro de copropiedades - propiedad horizontal, Ley 675:

En caso de que haya coexistencia de seguros por encontrarse el bien inmueble amparado por otro seguro diferente al seguro incendio y terremoto deudores, **Seguros Alfa S.A.** pagará el 100% de la pérdida sufrida por los asegurados independientemente de que la otra compañía aseguradora haya o no pagado la parte de la indemnización que le corresponde. En virtud del pago, **Seguros Alfa S.A.** se podrá subrogar en contra de la otra compañía aseguradora que también había asegurado el bien o quien haya sido beneficiario de la indemnización.
Así mismo, **Banco de Bogotá S.A.** se compromete a que en el evento de recibir una suma adicional por el bien objeto del crédito indemnizado, restituirá este valor a **Seguros Alfa S.A.**

Seguros Alfa S.A. no podrá objetar los siniestros argumentando que las pérdidas o perjuicios se ocasionaron sobre zonas comunes.

Tasa mensual incluido IVA:

Cero, coma cero doscientos cincuenta y cuatro por ciento mensual IVA incluido **0,0254%.**

La mora en el pago de la prima de la presente póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a **Seguros Alfa S.A.** para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato **(artículos 81 y 82, Ley 45 de 1990)** y, además a reportar este hecho a la Superintendencia Financiera de Colombia, acorde con la **circular 23 de abril de 1995.**

Revocación:

El asegurado tendrá el derecho de revocar de manera unilateral el contrato de seguros, en cualquier momento de su ejecución sin indemnización alguna. Si revoca esta póliza, el asegurado debe presentar al **Banco de Bogotá S.A.** una póliza endosada o de lo contrario quedará automáticamente asegurado en la póliza colectiva del banco.



Código nota técnica: 26/11/2024-1325-NT-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1325-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I

Deducibles:

Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto:

Dos por ciento **(2%)** del valor asegurable afectados por el siniestro, **mínimo dos (2) SMMLV.**

Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y terrorismo:

Diez por ciento (10%) de la pérdida, **mínimo dos (2) SMMLV.**

Demás amparos:

Sin deducible



Pasos para la reclamación

1. Completa los documentos.

2. Remite la documentación por cualquiera de los siguientes medios:
Correo electrónico
servicioalcliente@segurosalfa.com.co

3. Una vez enviada la documentación completa, **nos contactaremos contigo para informarte la resolución del caso.**

Código nota técnica: 26/11/2024-1325-NT-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1325-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I

Con el objetivo de simplificar el procedimiento de la reclamación del siniestro, la definición de la reclamación se hará dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, su derecho ante **Seguros Alfa S.A.,** esto es, la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

Si da lugar al pago, **Seguros Alfa S.A.** estará obligada a efectuar el pago de la reclamación dentro de los **cinco (5) días siguientes** a la fecha en que el asegurado o beneficiario lo acredite.

Vencido este plazo, **Seguros Alfa S.A.** deberá reconocer al asegurado o beneficiario, además del valor a indemnizar, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la **Superintendencia Financiera de Colombia** aumentado a la mitad.

Documentos para aportar en caso de siniestro

La documentación que se requiere aportar, sin perjuicio de la información adicional que posteriormente pudiera pedirse con fundamento en los lineamientos del **artículo 1077 del Código de Comercio, para el análisis y definición de siniestros** se detalla a continuación:



• Incendio y terremoto



Aviso de siniestro donde se indique fecha, causa y circunstancias en las que se dieron los hechos materia de reclamación **(hora, lugar, sitio, descripción de lo acontecido).**



Copia del informe de bomberos o autoridad competente sobre la causa del evento **(si aplica).**



Informe técnico de los daños al inmueble, emitido por un arquitecto, ingeniero o maestro de obra, donde detalle causas y circunstancias del evento materia del reclamo.



Cotizaciones y/o facturas de reparación, discriminando valores por materiales y mano de obra.



Copia del balance con la descripción de los activos (contenidos).



Copia y/o relación de las facturas de adquisición de los equipos y maquinarias.



Inventario de mercancías **(contenidos)** o avalúos del edificio.



Estado del salvamento y ubicación de éste.

• Rotura de vidrios (AMIT: terrorismo, accidental)



Aviso de siniestro donde detalle los hechos materia de reclamación (fecha, lugar, sitio, descripción de lo acontecido).



Informe de Sistema de Administración del Riesgo Operativo (SARO) y/o de seguridad, donde detalle causa y circunstancias en las que se dieron los hechos materia de reclamación **(permite establecer la cobertura y el correspondiente deducible a aplicar).**

Código nota técnica: 26/11/2024-1325-NT-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1325-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I

Cotizaciones y/o facturas de las labores de reparación a ejecutar, que detallen descripción, unidad, cantidad y precios unitarios.

Registro fotográfico y/o video de los daños objeto de reclamación.

• **Inmueble:** (daños por agua, anegación y otros)

Aviso de siniestro donde se indique fecha, causa y circunstancias en las que se dieron los hechos materia de reclamación **(hora, lugar, sitio, descripción de lo acontecido).**

Informe técnico al inmueble emitido por un arquitecto, ingeniero o maestro de obra, donde detalle los daños causas y circunstancias del evento materia del reclamo.

Presupuesto de las labores de reparación a ejecutar, que detallen descripción, unidad, cantidad y precios unitarios **(materiales y mano de obra).**

Video del siniestro y/o registro fotográfico de los daños objeto de reclamación.

- En caso de la póliza deudores, se requiere el certificado de tradición y libertad.
- En caso de muebles se requiere cotizaciones del valor de reparación o reposición, según corresponda.
- En caso de lugar a pago se requiere copia de la cédula, certificación bancaria y formulario del **Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo (SARLAFT).**



Código nota técnica: 26/11/2024-1325-NT-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1325-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I

• Daños por agua y terceros

Para el apartamento asegurado son necesarios los siguientes documentos:



Informe técnico de los daños al inmueble emitido por un arquitecto, ingeniero o maestro de obra, donde detalle causas por las cuales se presentó la rotura del tubo.



Presupuesto detallado de obra, indicando, unidades, cantidades y costos unitarios, tanto de materiales y mano de obra, por las reparaciones a ejecutar en el apartamento.



Certificado de tradición y libertad del inmueble afectado con vigencia no mayor a **treinta (30) días,** junto con la copia de la cédula de ciudadanía del propietario.



Registro fotográfico de los daños objeto de reclamación.



Igualmente, en caso de lugar a pago se requiere copia de la cédula, certificación bancaria y formulario del **Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo (SARLAFT).**

• Para el apartamento del tercero afectado son necesarios los siguientes documentos



Carta formal de reclamación dirigida a los propietarios del apartamento, por los daños generados a consecuencia del evento.



Certificado de tradición y libertad del apartamento, con vigencia no mayor a **treinta (30) días**, junto con la copia de la cédula de ciudadanía del propietario.



Presupuesto detallado de obra, indicando, unidades, cantidades y costos unitarios, tanto de materiales y mano de obra, por las reparaciones a ejecutar en el apartamento.



Declaración que indique que el apartamento no posee póliza de seguro que ampare dichos daños, en caso afirmativo, requerimos comunicación de su aseguradora, indicando el proceso de reclamación adelantado.



Registro fotográfico de los daños si los hay.

Código nota técnica: 26/11/2024-1325-NT-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1325-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I

• Responsabilidad civil extracontractual

- Descripción de los hechos donde se concluya si hubo o no responsabilidad o falla por parte del banco en el suceso descrito.
- Informe de seguridad emitido por la oficina donde ocurrió el hecho materia de reclamo.
- Informarnos si el banco realizó algún pago por los hechos materia de reclamación.
- Carta por parte del cliente y/o tercero afectado con la ampliación de los hechos donde describa la fecha, causas, lugar y ocurrencia que dio lugar a la reclamación.
- Historia clínica completa del tercero afectado
- Factura de los medicamentos y o soportes de los gastos por el evento materia de reclamación.
- **Datos importantes del tercero afectado tales como:** cédula de ciudadanía, ocupación, y EPS.
- Informe sobre la causación de otros gastos generados por la ocurrencia del siniestro, los cuales se evaluarán, frente a la cobertura de la póliza.
- Soportes que acrediten los perjuicios sufridos

Bienes asegurados:

Se amparan todos los bienes inmuebles susceptibles de asegurarse bajo contrato de seguro, de propiedad del deudor dado en garantía hipotecaria a **Banco de Bogotá S.A.,** y todos los bienes inmuebles de uso habitacional susceptibles de asegurarse bajo contrato de seguro, que sean objeto de contratos de **leasing habitacional** celebrados por **Banco de Bogotá S.A.**



Código nota técnica: 26/11/2024-1325-NT-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1325-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I

Valor asegurado:

El valor asegurado debe corresponder al **cien por ciento (100%)** del valor comercial del inmueble hipotecado o dado en leasing en su parte destructible, es decir excluyendo el valor del terreno. El valor asegurado se dará de acuerdo con las variables consideradas a continuación:

Propiedad horizontal:

- **Tipo de inmueble:**
 Apartamento o casa
- **Ubicación:**
 Bogotá y NO Bogotá
- **Estrato:**
 Rango 1 **(E1 a E3)**
 y rango 2 **(E4 a E6)**



Para los inmuebles **No Propiedad Horizontal (NPH),** se debe aplicar la metodología de **"costo de reposición"** y se debe entregar el anexo como parte del avalúo que soporte el cálculo realizado. Para ello, la composición del valor debe estar dado por el peso de los componentes de la siguiente manera:

- **Cimentación, estructura y cubierta:** 55%
- **Muros y divisiones:** 15%
- **Acabados en general:** 30%

Una vez aplicados los factores mencionados, el proveedor deberá adoptar el porcentaje como **"valor asegurable"** en el cuerpo del avalúo que obedece a un porcentaje directo del valor comercial donde ya fueron analizados diferentes conceptos para la determinación del valor.

A continuación, se detalla la tabla que se trabajará:

Inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal:

Tipo de inmueble	Ubicación	Estrato	Valor asegurado
Casa	Bogotá	1 a 3	65% del valor comercial
Casa	Bogotá	4 a 6	70% del valor comercial
Apartamento	Bogotá	1 a 3	70% del valor comercial
Apartamento	Bogotá	4 a 6	70% del valor comercial
Casa	No Bogotá	1 a 3	60% del valor comercial
Casa	No Bogotá	4 a 6	65% del valor comercial
Apartamento	No Bogotá	1 a 3	70% del valor comercial
Apartamento	No Bogotá	4 a 6	70% del valor comercial

Inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal:

Será el valor destructible del área privada calculada por el perito en el avalúo del inmueble excluyendo el valor del lote.

Al respecto se debe tener en cuenta lo previsto en la **circular 043 de 2011 de la Superintendencia Financiera** que establece que el valor de las garantías sobre bienes destinados a vivienda.

El valor asegurado tendrá un incremento anual a partir del segundo año, de acuerdo con lo establecido en el decreto a lo previsto en la **circular 043 de 2011 de la Superintendencia Financiera** que establece que el valor de las garantías sobre bienes destinados a vivienda, podrá actualizarse según se enuncia a continuación:

i) Para inmuebles ubicados en Bogotá, deberán aplicar los valores de reajuste anual **del Índice de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural (IVIUR),** adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá para la respectiva vigencia fiscal y el estrato residencial correspondiente.



Código nota técnica: 26/11/2024-1325-NT-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1325-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I

ii) Para inmuebles ubicados en Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Quibdó, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio, aplicarán los valores de reajuste anual del **Índice de Valoración Predial (IVP)** publicado por el **DANE** para la ciudad correspondiente.

iii) Para predios ubicados en otras regiones, aplicarán los valores de reajuste anual del **Índice de Valoración Predial (IVP)** para el total nacional.

Ubicación de los bienes

El bien inmueble que conforma el presente seguro podrá estar ubicado en cualquier lugar del territorio nacional. En caso de presentarse alguna diferencia entre la dirección descrita en el reporte de **Banco de Bogotá S.A.** y la dirección real, **Seguros Alfa S.A.** garantizará la cobertura sobre el interés asegurable. En ningún momento el riesgo carecerá de cobertura.

Asistencias de Hogar

Conforme a los términos indicados en las condiciones generales del servicio de asistencia de hogar.

Asistencia de **Seguros Alfa** garantiza la puesta a disposición del asegurado de una ayuda inmediata en forma de prestación de servicios.

Para hacer uso de estas asistencias, comunícate a:

Línea Seguros Alfa Bogotá:

(60-1) 307 7032 - Opción 3

Línea Seguros Alfa resto del País:

01 8000 122532

Desde tu celular:

#253

Consulta en la página:

www.segurosalfa.com.co

Todas las coberturas serán válidas para inmuebles nuevos como usados



Nota: En caso de que desee cancelar este producto, es necesario presentar ante **Banco de Bogotá S.A.** la póliza endosada con la aseguradora de su preferencia, de lo contrario esta será asumida por la póliza colectiva contratada por el **Banco de Bogotá S.A.**

Código nota técnica: 26/11/2024-1325-NT-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I
Código clausulado: 11/12/2024-1325-P-07-CAPA0_INCD_BDB24-DR0I


seguros alfa